

SESIÓN ORDINARIA Nro. 178-2009

Sesión Ordinaria Número ciento setenta y ocho – dos mil nueve, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer” el día martes veintidós de septiembre de dos mil nueve, al ser las diecinueve horas doce minutos, con la asistencia siguiente:

Lic. Edwin Artavia Amador
PRESIDENTE

Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE

Allan P. Sevilla Mora
SECRETARIO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Azucena Mora Araya	
Dubilia Mora León	Guillermo Morales Rodríguez
María Luisa Elizondo Ureña	Ana Isabel Madrigal Sandí
Luis Ulderico Monge Díaz	Edgar Arturo Obregón Rojas
Luis Fabio Carvajal Sánchez	Jorge Luis Rodríguez Parra

SINDICOS

	DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)
P	Carlos Castro Abdelnour	P	Virgilio Cordero Ortiz
S		S	Fabiola Flores Marchena

	DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)
P	Sergio Reyes Miranda	p	Marita Solano Quesada
S		S	Roy Barquero Delgado

AUSENTES

Dayana Álvarez Cisneros	Bernal Allen Meneses
Alfredo Dormond Cedeño	Ana María Cambronero Barrantes
Ximena Soley Echeverría	María Cecilia Picado I

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- Quórum completo. Total de regidores propietarios presentes: 6.

TRANSITORIO 2: JURAMENTACIONES.-

Se procede a la juramentación del señor Esaú Díaz Ramírez, como miembro de la Comisión de Festejos Populares Curridabat, 2009 – 2010, según nombramiento de la sesión ordinaria Nro. 175-2009.

TRANSITORIO 3: AUDIENCIAS.-

1. **José Barrera Grijalba.** No se hizo presente.
2. **Edwin Esquivel Fernández.** Acude a exponer lo que hasta cierto punto, le parece absurdo y ridículo, por cuanto, según dice, hace más de dos meses, cambió unas láminas de zinc en su propiedad sita a un costado de PALÍ. Esto porque tiene que solicitar el permiso de construcción. Sin embargo, recurre al Concejo porque ya ha agotado la vía administrativa, toda vez que le colocaron un sello y se le impide cubrir el espacio de las siete láminas que eliminó. Pero se le indicó que quitara los sellos y concluyera la colocación de las láminas. Añade haber insistido en que alguien le acompañase, pero nadie quiso. A los quince o veintidós días después, le volvieron a colocar sellos, lo que le motivó a plantear una apelación, porque se le está aplicando una ley de 1968, cuando la suma de cinco mil colones que entonces se exigían, vienen ahora a representar \$750. Le parece absurdo que dos meses y medio después le digan que tiene que confeccionar un plano que también debe presentar al Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Se siente perseguido por parte del Departamento de Ingeniería y agrega que el Lic. Oscar Cordero Calderón, le solicitó presentar una declaración jurada de lo que hizo y que el asunto se acababa, pero no obstante haberlo hecho, se agarran de ello para seguir con el proceso, lo que significa que mintieron y que no hay forma de darle un final al caso. Apela al sentido común para que se le tase lo que realizó y que no lo torturen más con esa persecución, porque le parece muy sospechoso, que se quiera cerrar Tico Burguesas y ... porque a alguien le está incomodando.

Mora León: ¿Quién lo autorizó a quitar los sellos? ¿Fueron por escrito las indicaciones que le hicieron? Le parece un poco delicado.

Regidora Suplente Ana Isabel Madrigal Sandí: Concuera en que si se colocan sellos es porque hay algo anómalo, pero si se eliminan sin el debido permiso es un delito, de modo que si no se autorizó por escrito, es difícil de comprobar. No duda del ciudadano, pero a menudo se actúa de buena fe y se cae en trampas. Pregunta, por otro lado, qué clase de amenazas ha recibido.

Monge Díaz: Entiende que el problema no es cantonal, sino nacional, aunque ignora cómo se hace en otras municipalidades. Por eso, creyó conveniente hace ocho días, que viniese algún funcionario. Lo que sucede es que por lo general, hay obras que se hacen fines de semana y no hay inspectores para esas horas o quizá no pueden cubrir todo el cantón. Sin embargo, como se trata de una apelación, no se puede adelantar criterio, por lo que es prudente pedir la información a la Administración, para resolver en el seno del Concejo, como corresponde. Estima necesario pronunciarse para apoyar el proyecto de ley presentado por el Diputado Alberto Salom sobre este aspecto.

Sr. Esquivel Fernández: Niega haber hablado de amenazas, sino que más bien percibe una situación persecutoria, no sabe si es de algún punto de vista comercial, porque le parece inusual que se le vaya a perjudicar de esa forma, cuando los inquilinos le llaman para atender problemas. Considera preocupante que se le selle una y otra vez, pero no es su intención exponerse a una sanción. Sencillamente, lo que pretende es que se le diga cuánto tiene que pagar. Por su parte, su abogada explica el procedimiento seguido contra la notificación efectuada por el inspector, donde se le previene cumplir los requisitos del permiso de construcción, ya que supuestamente efectuó obras sin ese permiso y sin contar con un profesional responsable. Eso es falso porque únicamente se limitó a cambiar unas

latas de zinc que estaban dañadas. Con base en el recurso interpuesto, la Dirección de Fiscalización Tributaria rechazó el recurso de revocatoria, admitiendo el de apelación ante el Concejo. Entonces, en vista de ello, solicitan se declare con lugar el recurso de apelación, de modo que se le aplique el correspondiente impuesto y se dé por terminada la situación

Presidente del Concejo: Aduce que durante una audiencia no es posible tomar acuerdos, pero en el capítulo de "Asuntos Varios" o por medio de una moción de orden, sí es factible.

TRANSITORIO 4: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:30 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- A instancias de la Regidora Azucena Mora Araya, se acuerda por unanimidad de los presentes, alterar el Orden del Día, para conocer moción de orden que se sirve formular.

TRANSITORIO 5: MOCIÓN DE ORDEN.-

Mora Araya: "El pasado 15 de septiembre se conoció aquí una nota del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, que dice que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, corresponde transferir al Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat, la suma de ₡1.524.668,00. Yo quiero presentar una moción de orden, para proponer a una persona del Comité Cantonal de la Persona Joven y quiero presentar al joven Esteban Tormo, él es vecino de Curridabat Centro, vive en Condominios Mallorca, es estudiante de último año de Ciencias Políticas, miembro fundador del Movimiento Ágora, de proyección general. También, ha estado en la organización de foros ideológicos en pro de la niñez y la juventud."

19:46 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL.- A las diecinueve horas cuarenta y seis minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Escuchada la propuesta que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se designa a ESTEBAN TORMO FONSECA, cédula de identidad 5-0379-0032, mayor, soltero, vecino de Curridabat, Centro; como representante municipal en el COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN, para el resto del periodo 2009 – 2010.-

19:47 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y siete minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 6: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:52 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- A instancias de los regidores Mora León, Artavía Amador y Monge Díaz, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para proceder a la juramentación y atención del joven Esteban Tormo Fonseca, así como concretar el traslado del caso expuesto por don Edwin Esquivel Fernández a comisión.

TRANSITORIO 7: JURAMENTACIÓN.-

Presta juramento el joven ESTEBAN TORMO FONSECA, como representante municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.-

Se atiende seguidamente al joven, quien agradece la oportunidad que se le brinda para trabajar por el Cantón. Expresa que como joven de Curridabat, le preocupa que se puede dar un mejor uso a los recursos y que no se trata de dar un concierto para quedar bien con todo mundo. Añade ser estudiante de ciencias políticas de la UCR y que ciertamente, ha participado en la organización de diversos foros de diálogo político nacional para los jóvenes. Considera importante incorporar al sector juvenil, pues al fin y al cabo, en unos años, serán los encargados de dirigir las actividades del cantón. Añade estar anuente a cualquier sugerencia o consejo que se le quiera dar.

Mora Araya: Le da la bienvenida y le sugiere que mañana mismo pida la certificación del acuerdo de nombramiento.

Mora León: Le desea suerte al joven y añade que realmente, trabajar por los jóvenes, es verdaderamente un compromiso muy grande porque en algún momento, serán las personas a quienes les corresponderá la conducción del país. Le parece que con la formación que se les pueda facilitar, quedarán marcados para las soluciones que deben dar en la vida, pues resulta triste la cantidad de jóvenes que se han quitado la vida recientemente, posiblemente, por la falta de apoyo. Respaldada en su currículum, dice esperar que Dios le regale mucha sabiduría y discernimiento en sus decisiones, para que le vaya bien.

Monge Díaz: Felicita a Tormo Fonseca y le insta buscar gente que no sea solamente de la iglesia católica (a la que personalmente quiere mucho), sino de otros credos, que también tiene jóvenes de mucho desprendimiento. Esto para conformar el comité cantonal. Le desea éxitos.

Presidente del Concejo: También se une a la felicitación y le sugiere mucha actitud de esfuerzo y prudencia, pero sobre todo, comunicación con este Concejo.

Sr. Esteban Tormo Fonseca: Agradece nuevamente y se compromete a tomar en cuenta a los jóvenes de distintas creencias y grupos sociales, pues tiene claro que está asumiendo una responsabilidad que está dispuesto cumplir.

TRANSITORIO 8: MOCIÓN DE ORDEN.-

Presidente del Concejo: “Para trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el expediente relacionado con el recurso de apelación interpuesto por el señor Edwin Esquivel Fernández.”

19:59 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE CASO.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Escuchada la moción de orden que se formula, por decisión unánime de los presentes, se acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el expediente relacionado con el recurso de apelación interpuesto por el señor Edwin Esquivel Fernández.

20:00 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad de los presentes, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Por último, se aclara al señor Esquivel Fernández, por parte de la Regidora Mora León, que no es posible referirse al fondo del asunto planteado, hasta tanto no se vaya a resolver en definitiva.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 176-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 176-2009, a la cual se le hacen las siguientes observaciones:

- **Alcalde Municipal:** Que en el folio 392, aparece consignado que el señor Presidente levantó la sesión, justificando que lo hacía por indisciplina. Dado que el Concejo se ha orientado por un dictamen de la Procuraduría General de la República, en que se indica que, “una vez que el Presidente del Concejo, no es posible, jurídicamente, abrirla por ningún motivo”, lo prudente es que el acta se corrija para que termine ahí y se reprogramen todos los asuntos que, a partir de las 21:07, se trataron, porque esos asuntos están viciados de nulidad evidente, manifiesta y absoluta, según los términos que han orientado a este Concejo, desde que se pidió el criterio de la PGR.
- **Mora León:** Pide consignar la hora con minutos, como se hizo en esa acta (20:03). Asegura haber visto pasar aquí un montón de barbaridades y ha visto también, expresar muchas mentiras, como ésta, porque aquí, el señor Presidente dijo que iba a levantar la sesión. Yo voy a pedir el audio...

Presidente del Concejo: Yo también, eso es muy grave.

Mora León: Pero indistintamente de eso, yo le dije, don Edwin, reconsidere, tenemos mucho trabajo pendiente, usted por favor... y nosotros continuamos. De hecho, nadie se levantó de aquí y es más, el único que no estaba era el Alcalde y los síndicos Reyes Miranda y Barquero Delgado. Fuera de ahí todos estuvimos aquí, porque yo nunca oí al señor Presidente decir: “Se cierra la sesión” y tocar la campana. Nunca. Eso quedó clarísimo y la sesión continuó, aquí nos quedamos y sesionamos y gracias a Dios trabajamos. Yo para esta nueva patraña no me apunto, ya han sido muchos los shows políticos a los que yo antes me apuntaba y lo seguía a usted, señor Alcalde, en muchas ocasiones y usted sabe que así es. Y se lo digo de frente como yo acostumbro. Pero a esta nueva patraña que usted viene a montar, no lo voy a aceptar porque es una mentira y todos los que estamos sentados aquí, igual que la policía y mucho público que había, el cual usted trajo para el show suyo, es testigo que aquí se continuó la sesión y que es mentira lo que usted puso en su nota, sencillamente, porque usted quiere que todos los acuerdos se vengán abajo, comenzando por la moción en que se pide que la Contraloría intervenga esta municipalidad, lo cual a usted no le conviene. Pero ahí no me presto yo.”

Presidente del Concejo: Yo también, voy a pedir un receso para que el señor Secretario traiga esa grabación, porque realmente yo, en esa sesión soporté mucho las presiones para que yo cerrara esa sesión y en ningún momento dije “se levanta” señores, le dije a los señores de la policía y no quisieron obedecer, razón por la que hay una nota en este momento en la comandancia, porque el artículo 34 me da la facultad de desalojar el público. Pero el hijo del Alcalde qué dijo, que eran solamente dos policías para tanta gente, como amedrentándolos, podría tomarse eso posiblemente, no sé por qué lo dijo. Pero yo soporté toda esa situación y lo que queríamos era trabajar, porque hay muchas cosas pendientes y a mí me han tratado de ladrón y esos mismos que me trataron de ladrón esa noche, más bien querían cerrar la sesión, pero yo no soy ningún ladrón, yo he venido aquí a trabajar todos los días y no vengo por una dieta, sino por ayudar al pueblo, porque es lo que me queda, no como otros que llegan a ver cómo se sirven. Entonces, voy a dar veinte minutos para que el señor Secretario nos traiga esa grabación, porque esa acta tiene que aprobarse hoy, pues la semana pasada no sé por qué el señor Secretario no trajo esta acta. Pero no es aceptable que me hayan cambiado aquí.

Monge Díaz: Entiendo que en las actas tiene que quedar cuando el presidente da la palabra, pero primera vez que veo que gente que toma la palabra sin autorización y se consigne en actas. Quiere decir que si ahora hay una intervención del público, igual quedaría aquí.

Alcalde Municipal: Algunas cosas son evidentes, como en ese folio 392, donde el señor Presidente dice textualmente: **“Presidente del Concejo:** Se levanta la sesión por indisciplina nuevamente, este Concejo sigue truncado en las aprobaciones...” Lo que me interesa fuera de cualquier otra polémica, es que nadie ha puesto en duda, al menos hasta ahora, la vigencia para este Concejo, de la obligatoriedad de atender el dictamen de la PGR, que dice que una vez levantada la sesión, ésta no puede ser reabierta. Es evidente, también, que efectivamente, nadie se levantó, porque después hay un montón de folios donde se toman decisiones que no es que no se pueden volver a tomar, desde el que más les gusta hasta el que menos les gusta, los pueden volver a tomar, pero tomados como están aquí tienen un vicio de nulidad y precisamente, lo que estamos diciendo, es que si se apegan al pronunciamiento de la Procuraduría, después se pueden abocar a restituir los acuerdos, cuales quiera que sean. En particular no tengo interés en ninguno y por ejemplo, veo que de todos modos, las entidades de control externo, empiezan a darse cuenta de que, el Concejo Municipal de Curridabat, al menos en la mayoría de sus miembros, es un acusador muy ineficiente y eso me da confianza, por ejemplo, cuando el Tribunal Supremo de Elecciones rechaza cosas que son absolutamente irrelevantes e improcedentes y no dudo, que cualquiera de las cosas que hay ahí, que me pretendan acusar o afectar a la municipalidad, lo serán también. El punto no es ese, el punto es si lo que hay después de que se levantó la sesión es válido o no. Me parece prudente que se escuche el audio, yo estoy diciendo esto porque en el acta se menciona. Supongo que en el audio también.

TRANSITORIO 9: RECESO.- Se declara receso de las 20:10 a las 20:30 horas.

Una vez reiniciada la sesión, explica el **Presidente del Concejo**, que en realidad, así como consta en la grabación, se consigna en el acta: ***“Se levanta la sesión, por indisciplina nuevamente, este Concejo sigue truncado en las aprobaciones.”***

Mora León: Quisiera manifestar y que conste en el acta, que al hacer mención, el Alcalde, en el dictamen C 179-2009 de la Procuraduría, fueron situaciones totalmente diferentes. Primero, usted cerró la sesión, tocó la campana y se retiró. Igualmente, se retiraron los regidores. Por eso era que las sesiones las conformaban los suplentes que quedaba y mi persona, creyendo que verdaderamente, como decían el Alcalde, el asesor legal, en aquel entonces y don Allan Sevilla, en una manifestación, de que se podía continuar en las sesiones después de que el presidente las cerraba, es mucha la diferencia, a que usted manifestara que iba a cerrar la sesión y yo le dije aquí, que lo considerara y que no la cerrara porque había muchos asuntos pendientes. Ni usted tocó la campana, ni nadie se levantó de su curul y mucho menos usted, señor Presidente. O sea, son asuntos totalmente diferentes. Que los quieran ver como una misma situación para intereses personales o propios o no sé qué, esos son asuntos totalmente diferentes. Usted manifestó que se cerraba la sesión por indisciplina y por todas las cosas. Inmediatamente yo le dije que no cerrara y continuamos. La sesión no se cerró y tal como lo dice la ley, aquí tenemos un acta que estamos conociendo y que tenemos que someter a votación. Es lo que le pido, como la ley lo dice, que someta a votación esta acta.

Síndico Reyes Miranda: Creo que nosotros aprendimos la lección que nos dio la Procuraduría en el sentido que usted es el único que levanta las sesiones. Usted dijo claramente, cuando yo estaba frente a usted, se levanta la sesión, porque la sesión la levanta el señor Presidente, no la campana. La campana es un mero acto, pero la sesión la levanta el señor Presidente porque es quien manda. Yo creo, por otro lado, que yo no vine a hacer ningún show aquí y si tengo que venir haciendo show aquí van a tener que

aguantarlo hasta que me den la palabra, porque la Constitución está por encima de cualquier librito que ustedes tengan aquí. En tercer lugar, creo que es importante, que lo que está pidiendo el Alcalde, es que todo lo que se votó después de este punto, se rectifique. No veo nada malo en eso. Creo que la intención del Secretario al poner la hora, es anotar el momento en que se cerró la sesión.

Síndico Cordero Ortiz: Cuando yo me le acerqué a reclamarle que le había pedido la palabra, se cerró la sesión. Creo que como personas debemos ser maduros y doña Ana dijo algo muy cierto, que a veces uno cierra su mente y se va contra las personas sin saber la verdad y por la verdad murió Cristo. Por otro lado, don Edwin está aceptando que cerró la sesión. Aprovecho para aclarar que cuando me acerqué al señor Presidente, al levantarse a hablar con la policía, fue para ratificar, pues muchas veces se llega a decir lo que uno siente, pero no lo que hizo. Pero quien provocó fue la Presidencia al no dar la palabra.

Síndico Suplente Barquero Delgado: Quiero también decirle, que usted públicamente aceptó que sí se levantó la sesión. Ahora, cuando yo hablé, que retiraba en apoyo del síndico de Sánchez, todavía no se había levantado la sesión.

Alcalde Municipal: Creo que debería alguien relatar lo que sucedió durante el receso, para que conste en actas, porque las personas que fueron a la Secretaría a escuchar el audio, atestiguan, efectivamente que las palabras que se consignan son textuales. Por tanto, queda debidamente documentado que se levantó la sesión. Y al hacer hincapié en eso, menciono que ustedes tienen una obligación con el dictamen de la PGR que es vinculante, obligatorio y legal. Por supuesto, que cualquiera puede decidir brincárselo y ustedes también, pero sabiendo – que quede muy claro – porque fueron advertidos, que eso tiene consecuencias legales importantes. Si se levantó la sesión, se levantó y lo que sigue a partir de ahí en el acta, debe suprimirse porque no forma parte de esa sesión y no se vale tratar de hacerla valer, no forma parte del acta. A partir de ahí esa nulidad es manifiesta y evidente, luego de conocerse el dictamen de la PGR.

Regidor Suplente Morales Rodríguez: En anterior ocasión por la que existe una denuncia en la Procuraduría de la Ética, en la cual se menciona mi nombre, aunque doña Dubilia diga que es diferente, pero la Procuraduría dice que por ningún motivo se puede reabrir una sesión y eso es vinculante. Considero que se puede retomar, a partir de este momento, lo que se vio, pero si fuimos demandados por reabrir una sesión, ahora no se puede permitir.

Síndica Suplente Flores Marchena: Señor Presidente, usted acaba de reconocer que sí cerró la sesión e incluso, le recuerdo que después de cerrarla se puso de pie para llamarme ignorante. Por eso, no veo por qué someterse a votación los puntos que se vieron después de ese momento. Ponga en claro lo que usted conoce y no ponga en votación esos puntos.

Mora León: Aclara que no hay denuncia por las sesiones nulas, sino un pronunciamiento de la PGR. Le recuerdo una frase de los viejitos, de que “del dicho al hecho hay un gran trecho.” Una cosa es que Edwin dijera se levanta la sesión y otra es que lo hizo. Son dos cosas totalmente diferentes. A mí que me registren, yo no me estoy brincando ningún pronunciamiento de la Procuraduría al aprobar esta acta, ni tampoco se puede suprimir nada a un acta, como se ha dicho tantas veces. Esta es el acta de la sesión 176 y en el folio 392 dice que “se levanta la sesión por indisciplina nuevamente, este Concejo sigue truncado en las aprobaciones.” Esto a las 21:07, pero un segundo después, a las 21:08, usted decide continuar. Aparte de eso, al final del acta, folio 419, dice: Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 23:34. Edwin Artavia y Allan Sevilla. Esta es

el acta de la sesión ordinaria 176 y tiene que someterse a votación. Soy testigo de ello y por tanto no voy a dejar de votarla.

Mora Araya: Según dice, el Secretario Municipal no puede poner nada que no sea por acuerdo del Concejo y el artículo 56 del Código Municipal, dice que el titular de la Secretaría del Concejo será el funcionario encargado de transcribir los proyectos de actas del Concejo en los que hará constar los acuerdos tomados y en forma sucinta las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramientos o elecciones. Entonces, "lo que pareciera es como una obra de teatro, no sé cómo el Secretario, si no me corrigen, pone cosas en el acta, que usted no ha dado la palabra. Entonces, no sé si así funciona o es una nueva modalidad de que cualquier persona participa y todo queda ingresado en el acta, porque parece una obra de teatro, nunca había un acta en otra municipalidad. Lo que quiero es que el acta se elabore como el Código dice, en forma sucinta."

Elizondo Ureña: Que por favor quede textual lo que el señor Reyes dijo en su primera intervención, que cuando él fue donde don Edwin, que quede ahí constando en el acta para los efectos que procedan.

Carvajal Sánchez: Dubilia, usted rectificó, que si la sesión continuó, fue porque usted solicitó al señor Presidente que no la parara.

Obregón Rojas: Llama poderosamente la atención, que en el folio 392, al poner la hora 21:07, el mismo Secretario no haya cerrado la sesión, pues puede haber sido un acto verbal que no se ejecutó.

Presidente del Concejo: Somete a votación el acta.

20:50 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 176-2009.- A las veinte horas cincuenta minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 176-2009, sin ninguna enmienda.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

Secretario del Concejo: Mi obligación como secretario es documentar lo que ocurre en las sesiones del Concejo. Si es una novela o no, son ustedes quienes la hacen, yo me ocupo de transcribirla, con base en lo que dice el Código Municipal y el Reglamento, que establece que los regidores, incluso fuera de sesión, pueden pedir que conste en actas una u otra cosa. Por eso mismo es que constan esas intervenciones.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 98-2009.-

20:53 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 98-2009.- A las veinte horas cincuenta y tres minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 98-2009, sin ninguna enmienda.

Para esta votación participa el Regidor Obregón Rojas, en sustitución de Elizondo Ureña, quien se excusa por no haber estado presente en esa ocasión.

ARTÍCULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 177-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 177-2009, con las siguientes observaciones o correcciones:

- A folio 435, intervención de Mora León, conste textual el comentario en el sentido que “no soy siervo menguado” que eso me lo voy a llevar a la tumba.
- A folio 435, tómesese en cuenta que el MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS CONTABLES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, aprobado debe enviarse a la Contraloría General de la República conforme se indicó, por ser ese ente quien en su momento solicitó su promulgación.
- A folio 436, léase correctamente: “su distrito.”
- A folio 437, pide la Regidora Mora León revisar el audio de la sesión, pues le parece haber pedido la dispensa de trámite de comisión para la moción propuesta por la Regidora Madrigal Sandí, lo cual no consta, se pregunta si fue por tratarse de una moción de orden.

20:59 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 177-2009.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 177-2009, con las observaciones y enmiendas hechas.

Alcalde Municipal: Veo en el Orden del Día, capítulo 3 de Informes, un informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, pero ni en mi curul ni en la de don Luis Fabio está ese dictamen. Quiero saber si ese dictamen está disponible o si está en la curul de alguien más.

Presidente del Concejo: Sólo está en mi curul porque en realidad, no me dio tiempo de traerlo en la tarde. Voy a dar diez minutos para que se saquen las copias.

CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: OFICIO 4263 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Recuerda a la Comisión de Gobierno y Administración, que el oficio 4263 de la Contraloría General de la República – sobre normas de control interno – se encuentra pendiente de trámite.

TRANSITORIO 10: RECESO.- Se declara receso de las 21:02 a las 21:12 horas.

TRANSITORIO 11: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

21:13 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintiuna horas trece minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para pasar al capítulo 4 de “correspondencia” mientras se reincorpora el Secretario.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES Y TRÁMITES.

1. **GRUPO GUÍA Y SCOUT 27.-** Carta en la que se solicita autorizar al señor Alcalde, para firmar el convenio de donación del terreno, puesto que ya se han entregado los documentos para dicho trámite.

TRANSITORIO 12.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

21:15 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas quince minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- A instancias de la Regidora Elizondo Ureña, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para solicitar acuerdo en el sentido que se autorice al señor Alcalde a firmar convenio con el Grupo Guía y Scout 27.-

TRANSITORIO 13.- MOCIÓN.-

Elizondo Ureña: “Para que se tome el acuerdo de autorizar al señor Alcalde, a firmar el convenio de donación del terreno a los Guías y Scouts Tropa 27 de Curridabat.”

Presidente del Concejo: Somete a votación la “dispensa de trámite”.

21:16 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintiuna horas dieciséis minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Alcalde Municipal: Sugiere que, para tener más claridad jurídica al respecto, debería repetirse el acuerdo previamente tomado, porque cuando se dice de manera vaga, a firmar el convenio, no se expresa cual. No obstante, recuerda que ese aspecto está entre los acuerdos llevados y traídos sobre si tienen o no nulidad. Entonces, la manera de sacar ese acuerdo de ese espacio gris, es repetir el mismo y fecharlo hoy, de modo que queda autorizado para firmarlo.

Presidente del Concejo: Aclara que el convenio que está aprobado, es el que se realizó en febrero, de los 128 o 138 m2. El adicional fue anulado por el Dictamen de PGR por cuanto se aprobó en una sesión extraordinaria en el parque.

Regidor Suplente Obregón Rojas: Cree necesario aclarar bien el acuerdo, para determinar si es a la Asociación Nacional Guías y Scouts o a la Tropa 27, específicamente, de Curridabat, pues son cosas distintas aunque pertenezcan al mismo movimiento.

Alcalde Municipal: Según entiende, lo que se pretende es todo el terreno y lo que se interpreta es que hubo un acuerdo para la totalidad del terreno, el cual quedó anulado, pero el que se adoptó en el parque, dejó sin efecto el anterior. Entonces, lo más sano, es que se tome un acuerdo con nueva fecha para poder tener seguridad jurídica.

Presidente del Concejo: Insiste en que el acuerdo que se tomó en febrero, habla de 128 o 138 m2, mientras que el acuerdo dictado en el parque, fue anulado por el dictamen de la Procuraduría. Aparte, señala que, según le manifestó Semeraro Pastore, es el lote de los 128 m2 el que pretenden, porque es consciente de que el otro está pendiente de determinar si procede o no.

Mora Araya: Arguye que el Concejo había tomado un acuerdo para cederle vía convenio, una parte del terreno a los Scouts, luego vino una enmienda por motivo de un aspecto jurídico y es al que se refiere la Regidora Elizondo Ureña. En tercer lugar, la integridad del lote que se dio en una sesión extraordinaria y que según la Procuraduría, quedó nulo. O sea, no se habla de la integralidad del lote, porque ya se sabe que pertenece a los Clubes 4 S y no tiene que ver con la moción.

Mora León: Como lo afirmó el Alcalde, cuando se tomó ese acuerdo en el parque se derogaba el segundo, pero como el del parque quedó nulo, se supone que éste no está derogado, pero para evitar incurrir en algo que se venga a vetar la semana entrante, lo mejor sería dejar pendiente, para revisar bien los acuerdos que existen y presentar la

semana entrante una moción bien respaldada para que se ejecute, porque ese convenio tiene mucho tiempo de aprobado y no se ha ejecutado.

Elizondo Ureña: Solicita al Secretario traer el acuerdo para la próxima semana.

Presidente del Concejo: Entonces, se deja pendiente hasta la próxima semana.

Alcalde Municipal: Recalca que la nueva ley que faculta a las municipalidades a hacer traslados sin ley de la República, no ha sido publicada, pero solamente vincula a instituciones del Estado, no a instituciones privadas. Por eso, es bueno aclararlo al grupo Scouts, pues igual se tiene que gestionar mediante un proyecto de ley.

Presidente del Concejo: Pero es un convenio por determinado número de años.-

Aquí se regresa al capítulo 3º de informes.

Alcalde Municipal: Expone que la discusión sobre el presupuesto, debe tener algunas características de las que, con respecto, cree se ha carecido en el Concejo. Un principio del presupuesto ordinario, es que todo acto que se realice con relación al mismo, tiene que ser público. Así, no existe ningún acuerdo en que se traslada el proyecto de presupuesto ordinario a la Comisión de Hacienda, como tampoco consta ninguna convocatoria hecha pública, de manera clara, de dicha comisión para analizar el presupuesto. Además, - y esto lo menciona porque se publicó el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates para tener mayor certeza – el artículo 67 de este reglamento, no sólo dice que tiene que estar previamente el dictamen en el conocimiento de los regidores, cosa que no sucedió, sino que tienen que estar 36 horas antes del inicio de la sesión del Concejo en que se analizaran. Pide por ello, rectificar estos actos del presupuesto, porque de otra forma, puede sufrir la consecuencia de quedar improbadado. Es evidente que cualquier carencia reglamentaria o legal, faculta a la Contraloría a generar una improbación automática del presupuesto. Todavía es tiempo de rectificar lo que no se ha hecho correctamente y es necesario que conste en esta acta para que no quede duda de que se advirtió. El dictamen fue traído a las 9:00 de la noche y no 36 horas antes como lo establece el reglamento que la misma Presidencia ha propugnado tener en este Concejo.

Presidente del Concejo: En realidad, aquí también se han hecho cosas, como los últimos presupuestos, que no se respetaron las 36 horas y trajeron grupos de presión. Entonces, nosotros sí tenemos las convocatorias firmadas y en ese aspecto, nos faculta. Incluso lo que falta es terminar hoy una sesión extraordinaria, para el análisis de estas observaciones.

Mora León: Entonces, sería importantísimo comunicarle a la Contraloría, que no hace menos de quince días, se trajo aquí a todo un montón de personas, tanto empleados municipales como algunos vecinos del Cantón, para que ejercieran presión y sin habernos presentado el documento, aprobáramos una modificación presupuestaria para aumento de salarios a los empleados y que fue necesario pedir receso de 15 minutos para que me entregaran el documento y leerlo. Es bueno que la Contraloría lo sepa, porque no solamente amenazados, presionados, con las personas llenas de malas intenciones, para que nos vengán a ofender, a faltar el respeto, que nos empujen cuando vamos bajando las gradas, nos amenacen públicamente, desde los funcionarios municipales hasta el hermano del alcalde, y que tengamos que votar obligatoriamente algo y que fue puesto en la curul porque pedí 15 minutos de receso y cuando el Concejo, que es soberano, independiente, toma la decisión, la comisión, la comisión, quién dice que tiene que convocarse públicamente, están marcadas las sesiones cuándo son y se puede convocar extraordinariamente. Aquí, cuando le convenía al Alcalde y yo lo objetaba, se paraba la sesión para que la comisión de hacienda sesionara e hiciera lo que el Alcalde quería,

cuando todos ustedes le decían que sí a todo. Luego se presentaban los informes en diez minutos. No señores, que nadie se venga a rasgar las vestiduras. Aquí tengo el informe y si la Contraloría dice que está bien el procedimiento, qué puedo hacer, pero aquí no voy a hacer nada diferente de lo que se ha hecho.

Alcalde Municipal: El proyecto de presupuesto que fue entregado a tiempo, no ha sido dispensado del trámite de comisión. Tampoco se ha puesto a votación la dispensa de trámite. Cuando las cosas se dispensan de trámite de comisión, como lo dice el Código Municipal, adquiere legalidad conocerlas de inmediato, como se hace en algunas ocasiones con modificaciones presupuestarias o presupuestos extraordinarios. En años anteriores, la comisión se ha reunido de manera pública y generado dictámenes que se incorporaron a la corriente. Si eso se hizo con 36 horas de antelación o no, no lo recuerdo, pero sí recuerdo que para entonces no había un reglamento publicado, como sí lo hay ahora. Lo que estoy pidiendo es que en este Concejo haya certeza jurídica y si ustedes crearon un instrumento reglamentario, se tienen que allanar al mismo, porque de otro modo, las cosas no son legales. De conformidad con el artículo 67 del reglamento, este dictamen no puede ser puesto a votación el día de hoy a menos de que ustedes decidan, de manera flagrante, violar el reglamento propio que se construyeron para el Concejo.

Presidente del Concejo: Precisamente, el 2 de septiembre, cuando la Secretaría nos dio el presupuesto, se tomó el acuerdo de trasladarlo a la comisión de hacienda. Luego, usted convocó a una sesión extraordinaria, conocimos los aspectos del Lic. Jonathan Webb Araya y del Lic. Julio Román Jiménez, pero como en esa sesión extraordinaria no se podía convocar, el señor Monge Díaz convocó a una sesión extraordinaria (de comisión) que fue la del 17 de septiembre. Entonces, se hicieron dos reuniones de comisión, que por temor, como lo dijo la Regidora Mora León, que nos han venido a amedrentar, pensando en que no nos iban a dejar trabajar, la hicimos en un momento que no nos impide nada convocar, están las cartas de convocatoria y por tanto no estamos incumpliendo y de hecho, hoy no se va a tomar.

Elizondo Ureña: Al señor Alcalde, hay que ser consecuente, es decir, si mantengo una línea, no puedo torcerla para cuando me sirve. Sí se habla de que las comisiones son públicas, pero en ningún lugar dice que la convocatoria tiene que ser pública. De hecho, son públicas si se hicieron aquí y en algún momento llegó hasta el señor Semeraro, mientras yo estaba, así se da fe pública de que en sí la comisión trabajó de forma pública, aunque la convocatoria no se hizo de esa manera.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: INFORME COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se acusa recibo del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el cual dice resumidamente:

1. Que se reunió a las 16:11 horas del 17 de septiembre de 2009, en el primer piso del Edificio Municipal, con la asistencia de Luis Ulderico Monge Díaz, quien preside; Azucena Mora Araya y Edwin Artavia Amador. También estuvieron, la Regidora María Luisa Elizondo Ureña y el Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge, en calidad de asesor. En la cita se analizó el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 2010, tomándose el acuerdo de convocarse para el lunes 21 de septiembre a las 15:00 horas y comisionándose al señor Luis Ulderico Monge Díaz, para que al día siguiente, invitase al Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, para evacuar varias consultas.
2. Que se reunió a las 15:12 horas del lunes 21 de septiembre de 2009, oportunidad en la que estuvieron presentes los señores Luis Ulderico Monge Díaz, quien presidió; y

Edwin Artavia Amador. También asistieron, el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero; el Lic. Julio Román Jiménez, Jefe de Recursos Humanos; la Regidora María Luisa Elizondo Ureña y el señor José Semeraro Pastore, representante de la Asociación Guías y Scouts Grupo 27.- En la reunión se hicieron consultas al Lic. Webb Araya, específicamente de los folios 005, 010, 057, 059, 061, 063 y 073, así como con relación al organigrama municipal, las cuales evacuó el Lic. Román Jiménez. Por otra parte, se atendió al señor Semeraro Pastore y se le aclararon sus inquietudes, en especial, respecto de su gestión para que se le asigne una partida para construcción de un edificio en terreno cedido mediante convenio por esta municipalidad.

3. **Observaciones generales y recomendaciones derivadas del análisis final: PLAN OPERATIVO ANUAL 2010:** Folio Nro. 004 y (Nro. 011 del presupuesto ordinario 2010) Organigrama 2010.

1.1 ELIMINAR en el organigrama el Asesor Legal del Concejo y de la Alcaldía.

1.2 Corregir la estructura organizacional de la Dirección de Fiscalización Tributaria, presenta en su estructura organizacional la Oficina de Valoración y Censos, la cual por su gran importancia en la recaudación de impuestos (**ver folio nro. 001 del Pres. Ord.**) debe tener el nombre de ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Dentro de la esa misma estructura aparece la Oficina de Control y Regulación Urbana la cual por su nombre genera dudas ya que existe una nueva Dirección con el nombre de "Control Urbano" . Otro caso similar es que esta Dirección tiene una oficina de Inspección Municipal y la Dirección de Control Urbano también presenta una analogía.

1.3 ELIMINAR en el organigrama la Dirección de Control Urbano, no debe aprobarse por motivo que va a provocar más gastos administrativos y no es recomendable en este periodo de crisis crear plazas.

1.4 ELIMINAR la Dirección de Construcción Obras Públicas, debe darse el mismo análisis del punto anterior.

1.5 Como conclusión final al estudio del organigrama debe considerarse dentro de la Administración, buscar más eficiencia y eficacia en tiempos de crisis, debido que economistas internacionales como nacionales, predicen que la crisis se va a recuperar lentamente y posiblemente el próximo año se vaya recuperando lánguidamente, porque puede darse en cualquier momento una **RECAIDA FINANCIERA A NIVEL MUNDIAL**. En síntesis no debemos aumentar la burocracia municipal.

1.6 La Dirección Municipal UTGV es una estructura organizacional financiada por la Ley 8114, la cual establece que los gastos por salarios deben ser mínimos, debido que el ingreso económico que perciben las municipalidades para obras viales y salarios no es un monto fijo anual, puede variar tanto en aumentar el aporte, como en disminuir, por lo que NO es recomendable invertir en plazas nuevas, consiguiendo a futuro un desequilibrio en el mantenimiento de esa oficina.

4. **PRESUPUESTO ORDINARIO 2010.**

4.1 ELIMINAR Folio nro. 009, cuadro nro.2 "Relación de Puestos" Es de acuerdo al análisis del punto nro. 7 las plazas nuevas en la Dirección de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Ver cuadro de Excel

- 4.2 Folio Nro. 011 Corregir organigrama 2010.
- 4.3 ELIMINAR la creación de la plaza de Analista Profesional (asesor Concejo): Ver cuadro de Excel.
- 4.4 ELIMINAR la plaza nueva de asesor alcaldía, porque existe una oficina legal de planta que lo debe asesorar: Ver cuadro de Excel.
- 4.5 ELIMINAR la plaza nueva de “1 profesional Analista de Cultura para la Dirección de Responsabilidad Social” por motivo que no tenemos fijo una casa de la cultura: Ver cuadro de Excel.
- 4.6 ELIMINAR Folio nro. 015, “1 plaza de Técnico Municipal 2 para Promoción Comunitaria y Comunicación social para la Dirección de Responsabilidad Social” Esto en base al segundo párrafo del punto 12: Ver cuadro de Excel
- 4.7 Folios nro. 021 al 023 “Pluses salariales” (Dedicación Exclusiva) Idem los comentarios anteriores: Ver cuadro de Excel
- 4.8 ELIMINAR Folio nro. 083 la afiliación a FEMETRON, en año y medio que éste Concejo aprobó incorporarnos no hemos tenido participación los regidores.
- 4.9 ELIMINAR, partida presupuestaria de la repostería y el café al Concejo Municipal por las sesiones ordinarias y extraordinarias. Ver cuadro de Excel
- 4.10 El factor de la crisis económica que estamos viviendo en el país, indica No aumentar plazas y otros salarios. Lo ideal es estudiar en enero dentro de las sumas que quedan en superávit, la posibilidad de contratar una empresa para realizar un diagnóstico por una empresa especializada en Reingeniería y determinar la eficiencia y eficacia de esta municipalidad buscando evitar subir los impuestos por gastos administrativos que van en perjuicio de los habitantes de este Cantón.

CARGAS SOCIALES											
ELIMINAR	SALARIO ANUAL	CCSS 14%	Asig.Fam.5%	y Prt. Trab.4.7%	IMAS 0.50%	Bco Pop.0.5%	INA 1.50%	INS 3.19%	Aguinaldo 8.33%	Sal.Esc.8.19%	TOTAL
Director Munic (Ases Alcalde)	7579467	1061125	378973	360025	37897	37897	113692	241785	631370	620758	11062989
Profesional Analista (Ases Con)	6261282	876580	313064	297411	31306	31306	93919	199735	521565	512799	9138968
Profesional Analista (Anal Cult)	6261282	876580	313064	297411	31306	31306	93919	199735	521565	512799	9138968
Téc Munic 2(Promoción Comun.)	4130569	578280	206528	196202	20653	20653	61959	131765	344076	338294	6028979
PLUS SALARIALES											
Prof An Serv Gral (Ded Excluz)	3443705	482119	172185	163576	17219	17219	51656	109854	286861	282039	5026432
Planificador (Ded. Exclusiva)	3443705	482119	172185	163576	17219	17219	51656	109854	286861	282039	5026432
Profes Analista de Procesos	3443705	482119	172185	163576	17219	17219	51656	109854	286861	282039	5026432
OTROS (eliminar)											
FEMETRON (Folio 041)	5715253										5715253
Prog 1. 1.03.1 Información.(F.57)	8000000										8000000
Prog 1. 1.04.03 Serv. Ingeniería (F.57)	4000000										4000000
Prog 1. 1.04.6 Serv Grles. (F.61)	30000000										30000000
Prog 1. 1.07.01 . Activ. Capacit. (F.61)	3500000										3500000
Prog 1. 02.02.03.Alimentos y Beb. (F.6)	2000000										2000000
PROYECTO DE OBRAS EN LOS 4 DISTRITOS											103664453
Centro, Salón Comunal de Chapultepec											-5000000
Centro, Construcción Edificio Guías y Scouts Grupo 27											-10000000
Centro, Mejoras y juegos en el Parque La Lia											-5000000
Centro, Club Leones, Construcción de Tapias											-5000000
Tirrasas, Compra terreno de Cancha Futbol El Tajo											-24000000
Granadilla, Mejoras en la Calle La Unica											-5000000
Granadilla, Obras Varias en la Escuela José Angel Vieta											-5000000
Granadilla, Construcción de Aceras Colegio de Granad.											-10000000
Granadilla, Expropiación de terreno en Calle Esquivel											-10000000
Granadilla, Mejoras en la Calle La Penca											-5000000
Sánchez, Desfogue de aguas pluviales											-19664453
SUB TOTALES CANCELADOS											0

NOTA

Elimina la repostería y café del Concejo Municipal.

Síndico Reyes Miranda: Cuando una comisión tiene que hacer su anuncio de forma pública, se tiene que dar cuenta todo el mundo, no sólo los de la comisión, porque el hecho de que uno vaya o

no, es una responsabilidad de uno, pero el anuncio debe ser público. Por eso es pública. Que quede en actas que nunca escuché que había sesión de comisión para ver el presupuesto, a lo mejor pude haber estado a pesar del horario. Ahora, si se va a tomar acuerdo, debe quedar claro que la Escuela José Ángel Vieta es de Sánchez y esos cinco millones, es un presupuesto que gracias a la acción y al trabajo que hizo la señora Teresa Mora León, hermana de doña Dubilia, que el ingeniero Eric Rosales Jiménez hizo un presupuesto con el que tal vez podamos salir. Yo quisiera tener más recursos y lo vamos a conseguir, pero no sabíamos que esa escuela es de Sánchez, pero que quede claro que no es de Granadilla y los vecinos nos vamos a hacer responsables de ella.

Regidor Suplente Morales Rodríguez: No quiero profundizar mucho en cuanto a las convocatorias, pero sí hay un reglamento de debates que se publicó y está rigiendo. El artículo 67 es muy claro en cuanto a las 36 horas. Si se tomara un acuerdo el día de hoy sería una ilegalidad. Para evitar tropiezos cualquier recurso que se asigne a Granadilla, debería tomarse en cuenta ese aspecto y si va a haber una sesión extraordinaria, sería mejor conocer el dictamen en ese momento.

Síndico Cordero Ortiz: Es lamentable, que en ocho meses que le quedan a este Concejo, están dejando a la deriva a la Administración, porque el profesionalismo lo están dejando de lado. Menciona los artículos 57, inciso b) y 94 del Código Municipal y si tanto se habla de legalidad aquí, se está irrespetando a los Concejos de Distrito y a los síndicos, por lo que no debería aprobarse este dictamen, pues si el propio Concejo aprobó ayuda para varios lugares, cómo ahora se va a apagar incendios sin terminar lo anterior. Lo más prudente es dar estos dineros para continuar las calles.

Mora León: En el acta de la sesión extraordinaria 98-2008 hoy aprobada, dice al final, "el presidente agradece la exposición y señala que estando el presupuesto ordinario 2010, en análisis de la comisión de hacienda, se da por terminada la sesión. " Así las cosas, no tiene nada que objetar en ese sentido. Aparte, las sesiones extraordinarias se pueden convocar 24 horas antes y no necesariamente hay que hacerlas públicas. Además, con respecto a estas recomendaciones, en lo personal, quisiera que quede muy claro que, en lo referente a las plazas, tengo dudas en el sentido que cuando se vino el informe del auditor, recomendando un cambio en el Manual de Puestos, si cuando ya se corrija, tiene que venir de nuevo al Concejo para su aprobación y si tiene que publicarse. Por otro lado, quisiera saber si algunas de las plazas que se habían beneficiado con ese artículo y que el auditor pidió que se devolvieran, si realmente se hizo. Asimismo, que aquí se había aprobado una recalificación de puestos por bandas, que según el esfuerzo y empeño del funcionario, eliminaba el detalle del pago por dedicaciones exclusivas, pero de nuevo se traen en el presupuesto, entonces, no está de acuerdo, aparte que es mejor hacer obras con el personal que se tiene y no más gente sin obras.

Síndico Suplente Barquero Delgado: Considera que el Consejo de Distrito debió estar enterado, porque tampoco tenía conocimiento de esos recursos para la compra de un terreno para la cancha de El Tajo.

Monge Díaz: Aquí se reclama a quienes menos se debe reclamar, porque la Administración fue quien hizo el presupuesto sin tomar en cuenta a los Consejos de Distrito y éstos no reclamaron a la Administración que se gastase en burocracia en detrimento de las obras. El irrespeto lo tuvo el Alcalde para con los Consejos de Distrito, no el Concejo Municipal. Incluso, para el 2010 se está sacrificando "alimentos y bebidas" para que las comunidades tengan obras. Es mejor que esos dos millones se los lleve una escuela, es un proyecto presentado por Mora León, que no se llame a engaños y se prefirió no estar gastando en comidas del erario público mientras haya tantas necesidades en la comunidad. Sobre la dirección de cobro administrativo, es increíble que haya dos jefaturas, que se esté desperdiciando a uno de ellos como subalterno de otro, es un desperdicio de recursos.

Carvajal Sánchez: Desea se le explique qué se va a comprar con 24 millones para esa plaza, pues no alcanza ni para una cuarta parte. Si fuera así sería el primero en respaldar, pero si es para comprar una parte nada más, que no se cuente con mi voto.

Presidente del Concejo: Hay un compromiso del grupo gestionante, de conseguir la otra parte.

Regidor Suplente Rodríguez Parra: De momento se siente muy complacido con el dictamen de la comisión, porque hasta ahora es que ve un examen muy concienzudo y qué buena la idea de eliminar el aparato burocrático de la municipalidad, con un total de aproximadamente 103 millones que es mejor invertir en obras comunales. Como vecino de Granadilla, solamente lo que está en el papel ha visto. Si a este acuerdo no se le interpone un veto, los vecinos de calle La Única van a recibir 5 millones, si es que les llega antes de que termine esta administración, ya que de lo contrario nada les va a llegar, al igual que en Granadilla y solamente se verán caras para pedir votos, lo que no ocurrirá en su caso.

Regidora Suplente Madrigal Sandí: Le parece que ya está por finalizar este período y es claro que las comisiones existen y cualquiera puede participar en ellas.

Presidente del Concejo: Somete a votación el informe.

22:07 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las veintidós horas siete minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y sometido éste a votación, por cinco votos a uno, se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. Subsecuentemente, sírvase la Administración proceder con los cambios supra indicados al proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 2010.-

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

22:07 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas siete minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES Y TRÁMITES. (CONTINUACIÓN)

- 2. AUDITORÍA INTERNA.-** Copia de oficio AIMC 146-2009 que dirige al Alcalde Municipal, donde le solicita proceder con la mayor celeridad, a dar el visto bueno para la contratación interina del Lic. Randal Artavia Delgado, en sustitución de la Ing. Martha Carvajal Angulo, quien dio por concluida su relación laboral.

Presidente del Concejo: Hace constar que el señor Artavia Delgado no es familia suya ni lo conoce, pero sugiere adoptar acuerdo para que el señor Alcalde proceda a la mayor brevedad, porque en realidad, se denota que la Auditoría está necesitada de reemplazar a la Ing. Marta Carvajal Angulo.

22:08 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD A LA ALCALDÍA PARA QUE PROCEDA CON NOMBRAMIENTO.- A las veintidós horas ocho minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Visto el oficio AIMC 146-2009 que remite la Unidad de Auditoría, una vez conocida la propuesta que formula la

Presidencia, por seis votos a uno, se acuerda, solicitar al señor Alcalde proceder a la mayor brevedad, tomando en cuenta la necesidad de esa dependencia, de reemplazar a la Inq. Marta Carvajal Angulo.-

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

22:09 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas nueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

3. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- Copia de oficio 09386 suscrito por la Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente Área Servicios Municipales y dirigido al Alcalde Municipal, que literalmente dice: "**Asunto: Revisión de información sobre la liquidación 2008 de la Municipalidad de Curridabat.**"

Con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 175 y 184 de la Constitución Política de la República, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 105 del Código Municipal y otras leyes conexas, se analizó la liquidación presupuestaria del período 2008, presentada por la Municipalidad de Curridabat.

Para el análisis respectivo, se consideró la información remitida mediante el oficio Nro. AMC-072-02-2009 de fecha 11 de febrero de 2009. Asimismo, se aplicaron técnicas de revisión selectiva de la liquidación presupuestaria, sin perjuicio de otras observaciones que pueda efectuar esta Contraloría General en cumplimiento de sus funciones de fiscalización, así como de cualquier ajuste que con posterioridad se pueda determinar como necesario, de acuerdo con sus potestades constitucionales y legales.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, según su competencia.

Se recuerda que la veracidad y exactitud de los datos contenidos en la información suministrada tanto en forma impresa como electrónica de la liquidación al presupuesto del año 2008 es de total responsabilidad de la Administración de esa Municipalidad, según lo establecido en los artículos 10 y 16 de la Ley General de Control Interno Nro. 8292.

No obstante lo anterior, sobre la documentación e información aportada, se realizan las siguientes observaciones, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que se puedan señalar por el resultado deficitario que reportó esa Municipalidad en la liquidación de comentario:

- 1. De acuerdo con la información aportada en el Anexo 3 sobre el estado del pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2008, se reflejan altos porcentajes de pendiente en las partidas de ingresos: Impuesto sobre bienes inmuebles, servicio de recolección de basura y el servicio de alcantarillado pluvial. Además se determinó, según la información contenida en el detalle de "Relación de ingresos – gastos de los servicios", un déficit en los servicios de aseo de vías, recolección de basura, parques y obras de ornato y alcantarillado pluvial, por montos de ¢27.763.118.38, ¢252.959.627.85, ¢60.865.664.81 y ¢1.426.995.76, respectivamente; lo cual contraviene lo dispuesto en*

el artículo 74 del Código Municipal; al respecto se ordena a ese Gobierno Local determinar las causas de esa situación y tomar las medidas necesarias para subsanarla, las cuales deberán quedar plasmadas en un plan de acciones con su correspondiente cronograma y los responsables de ejecutarlas y darles seguimiento. La información solicitada deberá ser sometida a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y remitida a esta Contraloría General a más tardar un mes después de la fecha de este oficio; asimismo, se deberá remitir adjunto a cada informe de ejecución presupuestaria un resumen ejecutivo sobre los avances obtenidos con las acciones emprendidas.

- 2. Aunado a lo anterior, existe una diferencia entre los datos consignados en el detalle de "Relación de ingresos – gastos de los servicios" que se remitió en forma impresa contra los ingresados en forma electrónica, por lo tanto será necesario que complementariamente a las justificaciones que se requirieron en el punto anterior, se remita también la explicación de esta situación.*
- 3. En la hoja de "Resultado" del modelo electrónico, en la partida de "Fondo Protección del Medio Ambiente aparece separado un monto inferior en la columna de "Resultado final" con respecto a la reflejada en la columna de "resultado automático", sin que se señalen razones de la diferencia. Por lo descrito, en el término de 10 días hábiles después del recibo de esta nota, se deberán remitir las justificaciones de estas diferencias; en el evento de tratarse de un error, se deberá realizar el ajuste en el resultado de la liquidación y presentarse para aprobación del Concejo Municipal, acuerdo del cual se deberá remitir copia a esta Contraloría General.*
- 4. En la composición del saldo en caja determinado en el Anexo 6, tanto impreso como el que aparece en el modelo electrónico, se reflejan algunos aspectos que no están claros. Al respecto en la columna de "otras diferencias de más" se anota un monto de ¢14.560.00 y en el resultado de la liquidación se consignó como notas de crédito; asimismo, en el saldo en caja en la columna de "Notas de débito no tomadas por el Banco", aparece un monto de ¢1.124.021.86, pero en el resultado no se reflejó nada por ese concepto. Por lo anterior será necesario que en el término de 10 días a partir de la fecha de esta nota, se remitan las justificaciones correspondientes.*

Por otra parte, en dicho anexo Nro. 6 se reportan como cheques girados y no cambiados la suma de ¢484.209.462,75, asunto que fue tratado en el informe AM-012-2009, emitido por la Auditoría Interna de esa Municipalidad en relación con el "Cierre Presupuestario-Contable 2008", el cual fue remitido a esta Contraloría General de la República como copia del acuerdo Nro. 6 del Concejo Municipal, según acta de la sesión ordinaria Nro. 170-2009 del 28 de julio de 2009, mediante el cual le comunica a la Alcaldía el mencionado informe y le ordena la implementación de las recomendaciones ahí emitidas.

- 5. De la revisión efectuada en el Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), al 1 de julio de 2009, se verificó que existe una diferencia por ¢3.288.564.75 ingresada de más en el SIPP con respecto a la que contiene el IV informe de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2008, remitido a esta Contraloría con oficio Nro. AMC-072-02-2009 de fecha 11 de febrero de 2009; dicha diferencia se ubica en la partida de transferencias corrientes del Programa I, en la actividad de Administración General. También se extrae del SIPP, que existe un monto por ¢28.693.383.35 por concepto de sobregiros: ¢4.051.597.75 en el programa I, ¢1.417.746.63 en el programa II, ¢21.144.038.97 en el programa III y ¢2.080.000.00 en el programa IV, lo cual contraviene, las Directrices Generales D-2-2005-CO-2005 sobre el registro,*

incorporación y validación de información en el SIPP, el artículo 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política de Costa Rica.”

Presidente del Concejo: Solicita acuerdo en el sentido que hoy se tomó nota, avisando a la Contraloría, para que empiecen a correr los diez días, que se responsabiliza tanto a la Administración como al Concejo.

Regidor Suplente Obregón Rojas: Estima vergonzoso lo leído, porque resulta impensable un doble juego contable con el que se burle al sistema de presupuestos públicos. Se pregunta si no son profesionales respetables quienes confeccionan esto para la Administración. Agrega que ya comienzan a cansar las constantes fallas en la contabilidad y en la parte presupuestaria. No quisiera pensar que en unos meses le vayan a devolver el POA al señor Alcalde o que le dan diez días para corregirlo. Sugiere que el Concejo y la Comisión de Hacienda sea celosa en el seguimiento de los plazos y correcciones. No pretende buscar culpables, pero le parece penosa la situación.

Monge Díaz: Cree necesario mandar el oficio a todos los lugares que sean necesarios para que se conteste. Se pregunta cómo es posible que se conceda un puesto Nro. 9 con esa cantidad de errores. Por ello, estima prudente analizarlo muy profundamente y lo antes posible, para que no venzan los plazos.

Mora León: Según dice el Alcalde en voz baja – asevera – al Tribunal Supremo de Elecciones. Pero, más bien, sería al Ministerio Público, adjuntando al expediente de la denuncia relacionado con el Informe de Auditoría AM 012-2009, luego de cumplidos los plazos o, quizá, de una vez. **Moción de Orden:** “Que una vez se cumplan los plazos ahí establecidos, si es posible, que se traslade este documento al Ministerio Público, para que se adjunte en el proceso que ellos están llevando con respecto a la denuncia del informe 012-2009 de la Auditoría Municipal. Esto para que les ayude en sus decisiones.”

Presidente del Concejo: Sugiere agregar el punto de que se tomó nota y que se procederá a dar seguimiento, pero también trasladar a la Auditoría el documento. Somete a votación la alteración en el Orden del Día.

22:23 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintidós horas veintitrés minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a uno, se acuerda alterar el Orden del Día, para resolver la moción de orden propuesta.-

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

22:24 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OFICIO 09386 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las veintidós horas veinticuatro minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Conocida la Moción de Orden que se formula y sometida ésta a votación por el fondo, por cinco votos a uno se acuerda darle aprobación conforme se amplía la misma. En consecuencia:

- 1. Tómese nota del oficio cursado y comuníquese a la Contraloría General de la República, que este Concejo procederá a dar el seguimiento del caso.**
- 2. Trasládese el oficio de reiterada cita a la Auditoría Interna para su conocimiento.**

3. **Una vez se cumplan los plazos en el documento establecidos, hágase traslado del mismo al Ministerio Público, para que se adjunte en el proceso que allí se sigue con respecto a la denuncia del Informe AM 012-2009 de la Auditoría Municipal, para mejor resolver.**

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

22:25 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas veinticinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

4. **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** Resolución en la que se rechaza de plano la denuncia interpuesta por este Concejo contra el Alcalde, por incumplimiento de acuerdos. **Se toma nota.**

Alcalde Municipal: Esta resolución se hace eco de otra anterior, la 3633 del 3 de agosto de 2009, que tiene que ver, precisamente, con una denuncia que se planteara con una presunta infracción del Alcalde de Curridabat. Es la segunda denuncia que rechaza el TSE y “me parece que ustedes, no solamente están haciendo perder el tiempo de la municipalidad, sino también, de los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones. Les recuerdo que con los votos que tienen, pueden aplicar el artículo 19 del Código Municipal, si es que pretenden generar la condición de que yo tenga que retirarme de la municipalidad.”

Presidente del Concejo: Es muy onerosa esa participación.

Mora León: “Como había sido consignado en la moción presentada por don Edgar Obregón, porque, en la primera la había presentado yo y dijo el Tribunal que no era a ellos, sino a otras instancias. Acertadamente, en su moción, don Edgar Obregón, usted pidió que fuera trasladado al Ministerio Público, quiero informarle que tiene expediente y está abierto un proceso, por si quiere ir usted a Goicoechea a informarse, ahí hay un proceso abierto. Ellos sí le dieron seguimiento a su moción.”

5. **ASCAM.-** Copia de oficio enviado al Alcalde, donde le comunican que la Sala Constitucional declaró sin lugar una acción de inconstitucional de la Cámara de Patentados, que procuraba evitar el requisito de presentar comprobante de pago de derechos de autor de previo a cualquier autorización municipal de eventos. **Se toma nota.**
6. **COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES.-** Oficio en que se comunica la integración de la junta directiva: Alessandro Semeraro Pastore, Presidente; Estephanie Ramírez Mariño, Secretaria. **Se toma nota.**
7. **ASESORÍA LEGAL DE PLANTA.-** Copia de oficio ALMC 092-09-09 dirigido al señor Edwin Artavia Amador, Presidente del Concejo, que dice: *Acuso recibo de su oficio sin numerar de fecha 01 de los corrientes, mediante el cual se indica que el Concejo da respuesta a mi oficio ALMC 078-08. Sobre el particular, debo indicarle que tanto su persona como el Concejo, (si es que se tomó algún acuerdo al*

respecto), está (n) perdiendo la perspectiva de sus funciones, pues es claro que se está invadiendo una esfera de competencia que no le (s) corresponde, por dos razones específicas que da la ley. Primero, porque se le olvida a su persona que el suscrito no es subalterno de ese órgano colegiado y segundo, porque para recurrir a la ayuda o colaboración de algún funcionario que dependa de la Alcaldía, como lo es mi caso, debe mediar un acuerdo dirigido hacia el Alcalde en ese sentido, pues una excitativa directa en ese sentido, no tiene ninguna validez, no ocurriendo en el caso de marras ni lo uno, ni lo otro. Consecuentemente con lo anterior, hará caso omiso a su misiva, como si no hubiera llegado nunca a mis manos, por impropio." **Se toma nota.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

El Regidor Presidente, Edwin Artavia Amador, se permite presentar **moción de orden** para que se altere el Orden del Día, a fin de dar lectura a una convocatoria.-

22:22 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintidós horas veintidós minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Escuchada la propuesta que se formula, por decisión unánime se acuerda darle aprobación y subsiguientemente, alterar el Orden del Día, para incorporar la lectura de una convocatoria, tal como se manifiesta por el proponente.

Seguidamente, se da lectura a manera de **Moción de Orden:** "22 de septiembre, 2009. En base al artículo 96 del Código Municipal, los regidores propietarios firmantes, convocamos a la sesión extraordinaria para el día viernes 25 de septiembre, 2009 a las 5:00 p m, con el fin de aprobar el presupuesto ordinario 2010 y el POA 2010, una vez modificado según dictamen aprobado por este Concejo, según aprobado por este Concejo (sic) el día 22 de septiembre, 2009." Firman: Edwin Artavia Amador, María Luisa Elizondo Ureña, Azucena Mora Araya, Luis Ulderico Monge Díaz y Dubilia Mora León.

22:24 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veintidós horas veinticuatro minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Leída que fuera la moción de orden que se formula y sometida ésta a votación por el fondo, en forma unánime se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, se convoca a sesión extraordinaria para las 17:00 horas del viernes 25 de septiembre de 2009, con el objeto de aprobar el presupuesto ordinario y Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2010, una vez modificado según dictamen aprobado por este Concejo, en esta sesión ordinaria.

22:25 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas veinticinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS.-

El Regidor Luis Ulderico Monge Díaz interviene para: 1.- Convocar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para las 15:00 horas del jueves 24 de septiembre de 2009. 2.- Insistir una vez más en que, si bien es posible que sea vetado el acuerdo respectivo, ojalá se pueda contar en algún momento con el documento del señor Diego Víquez Lizano. 3.- Pedir que se informe sobre la situación en que se encuentra lo relativo al puente entre Colonia Cruz y Lomas de Ayarco Sur. 4.- Manifestar su preocupación por el Internet Inalámbrico, pues según estima, se gastaron 15 millones de colones, suma que podría implicar un presunto fraccionamiento, lo cual sería lo de

menos, pues lo que sí resulta claro, es que el servicio no está funcionando, no llega ni a 25 m de donde están las antenas y que si les está llegando a las escuelas, habría sido más barato pagar el cable a cada una de ellas. 4.- Le preocupa también el convenio que se iba a firmar con el Colegio Técnico de Tirrases y no sabe en qué condiciones está eso, porque el acuerdo fue vetado parcialmente. Si ya se realizó, excelente, mas espera que se dé información, ya que se ha aprobado el presupuesto para la vigilancia del mismo, cuando ya debería estarlo haciendo el Ministerio de Educación. 5.- Destaca que va a ser necesaria otra sesión – sin pago de dietas - para hacer un nuevo homenaje al Lic. Fabio Muñoz Campos, quien pareciera, no se cansa de dar grandes satisfacciones al Cantón, pues otra vez se le otorgó una mención honorífica por su programa “De pueblo en pueblo”. De una u otra forma, tendría que hacerle llegar la satisfacción del municipio.

ARTÍCULO 3º.- QUEJA POR HORARIO DE CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Hace uso de la palabra, la Regidora Suplente Ana Isabel Madrigal Sandí, quien se queja por la hora en que se está convocando a sesión extraordinaria, ya que según considera, no se pensó en los demás regidores que, como en su caso, trabajan. Añade saber que no hacen falta por su voto, pero personalmente gusta de participar en las sesiones, para estar enterada de lo que se sucede y cómo se votan las cosas. Cree indiscutible que no haga falta, mas le parece una falta de respeto y de solidaridad con quienes trabajan, pues si algunos no vienen a las 5 de la tarde, no es por desinterés, sino porque sus trabajos no se los permite. Aún cuando la sesión no es remunerable, admite estar molesta.

En respuesta, la Presidencia le recuerda que hace quince días, tanto ella, como el señor Obregón Rojas, asistieron recientemente a una sesión extraordinaria convocada para las 16:00 horas, motivo por el cual no vieron inconveniente.

El Regidor Suplente Edgar Arturo Obregón Rojas respalda a su compañera, indicando constarle a la Presidencia, que tanto ella como él, han hecho sacrificios, inclusive de pedir permiso, para estar presentes en las sesiones, aunque desde hace algún tiempo los regidores suplentes no son nada, pero aquí están, al menos tratando de hacer algo cuando se les da la palabra. Reconoce que la sesión es importante, pero insiste en que no pueden garantizar su asistencia a la hora mencionada, ya que por haber acudido en una ocasión, no significa que sucesivamente lo pueden hacer.

De nuevo, la Regidora Suplente Madrigal Sandí interviene, para solicitar se reconsidere la decisión adoptada, pues según cree, tiene derecho a estar en la sesión y permanentemente no le es factible estar pidiendo permiso para asistir aquí.

ARTÍCULO 4º.- CONSULTA SOBRE PROYECTO DE DESFOGUE EN PURUSES.-

Señala la Regidora Dubilia Mora León, que por alguna razón, se le preguntó qué ha pasado con el desfogue de Puruses, pues se presionó para que se aprobara la modificación, así como la adjudicación, pero los vecinos desean saber por qué no se ha ejecutado la obra. Ella – agrega – se tomó el atrevimiento de preguntarle al señor Alcalde, quien le dijo que no sabía. Le preocupa la situación y quisiera poder responder a los vecinos, por lo que les recomendó venir a consultar en la Administración, ya que aquí no se contesta nada a los ediles. Ignora si habrán venido o si hay aquí alguien con la capacidad o el conocimiento que le permita responder su inquietud. Aprovecha para referirse a la carta enviada por el Alcalde con relación al acta de la sesión ordinaria Nro. 176-2009, “no sé el resto, pero yo quisiera que a mí se me dejara de amenazar. De todas formas, yo tengo libertad de pensamiento y de decisión y yo aquí tomo las decisiones con responsabilidad. Si tengo que dar la cara por algo que hago y que no está bien, la doy, pero me molesta el hecho de que, cada vez que quieren torcerme el brazo, me amenazan y que van a recurrir aquí o allá, bueno, pues que recurran, para eso existen esas instancias, para que cada quien vaya a hacer valer los derechos que considera se le están violentando. Pero que no nos amenacen, bueno si creyó que

eso no era así, pues haga lo que tenga que hacer y no nos traiga esta carta aquí poniéndonos ahí, ahora igual, con la presentación del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, igual. Entonces, si no tiene al público ahí y a los pobres empleados de campo para amenazarnos, nos amenaza con papeles. Y yo no quiero que me sigan amenazando ni que me vengan a intimidar más, que me dejen, bajo mi propio riesgo, tomar las decisiones que aquí tomo, con libertad que tengo derecho, pero que no me amenacen más y que conste en actas, porque ya estoy cansada de estar recibiendo amenazas de todo tipo, cuando no son con gente, son aquí como en este papel, amenaza tras amenaza. Déjenme ejercer lo que el pueblo me delegó con libertad.”

ARTÍCULO 5º.- MALESTAR SOBRE ELIMINACIÓN DE BOCADILLOS.-

Interviene el Regidor Luis Fabio Carvajal Sánchez, quien aduce no venir aquí con hambre y que precisamente, en anterior ocasión dio su voto, como lo haría tantas veces fuese necesario, en beneficio de los trabajadores, pues en casi cuatro años, si acaso se ha comido tres bocadillos, ya que no los necesita, porque para eso tiene en su casa. Pero por los trabajadores, siempre ha abogado como necesario y urgente. Por eso está en contra de dicho reglamento. Pregunta si hay alguien aquí que esté domesticado, porque en lo personal no, a pesar de que aprecia de corazón al señor Alcalde, al igual que a los demás. Pero si aquí hubiese alguien domesticado, le gustaría saber quién tiene esa desfachatez. Le extraña que algunos estén en contra de los trabajadores, por cuanto no cree que ninguno de éstos venga por encontrarse domesticado, sino porque les llama la atención, por la razón que sea, mas no porque se les traiga a la fuerza.

ARTÍCULO 6º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CONVOCATORIA.-

La Regidora María Luisa Elizondo Ureña hace uso de la palabra para solicitar una modificación al acuerdo anteriormente adoptado para convocar a sesión extraordinaria, de modo que se varíe la hora para las 6 de la tarde, tomando en cuenta las recomendaciones hechas por los compañeros ediles, las cuales son muy valiosas y razonables, - arguye.

El Regidor Carvajal Sánchez opina favorablemente a que se sesione más tarde o inclusive, el sábado.

La Presidencia procede someter a votación la alteración en el Orden del Día, para retomar el tema.

22:43 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintidós horas cuarenta y tres minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, a efectos de conocer solicitud de modificación al acuerdo anteriormente adoptado para convocar a sesión extraordinaria, de modo que se varíe la hora para las 6 de la tarde.

Seguidamente, se permite el Presidente del Concejo, someter a votación la derogatoria del acuerdo antes mencionado, con el fin de modificar la hora.

22:44 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DEROGATORIA DE ACUERDO ANTERIOR.- A las veintidós horas cuarenta y cuatro minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve. Por unanimidad, se acuerda DEROGAR el acuerdo Nro. 20 de las 22:24 horas de esta misma fecha con la finalidad dicha.

22:45 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Moción de Orden, Regidora María Luisa Elizondo Ureña: “Para que se convoque a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del viernes 25 de septiembre de 2009 con el objeto de aprobar

el presupuesto ordinario y Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2010, una vez modificado según dictamen aprobado por este Concejo, en esta sesión ordinaria.”

22:46 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veintidós horas cuarenta y seis minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Vista la proposición que se plantea y sometida ésta a votación, por decisión unánime se acuerda aprobarla. En consecuencia, se convoca a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del viernes 25 de septiembre de 2009 con el objeto de aprobar el presupuesto ordinario y Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio económico 2010, una vez modificado según dictamen aprobado por este Concejo, en esta sesión ordinaria.

22:47 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cuarenta y siete minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1º.- VETO AMC 520-09-2009.-

Se conoce VETO AMC 520-09-2009 que por razones de legalidad y oportunidad, interpone el Alcalde contra el Acuerdo No. 4 apartes a) y b) y el Acuerdo No.5 que es la declaratoria de firmeza, tomados por ese Concejo, según Artículo 1º, Capítulo 2º, del acta de la Sesión Ordinaria N° 176-2009, del día 08 de setiembre del año en curso, con base en las razones que a continuación esgrime:

FUNDAMENTO JURIDICO:

Al amparo de las facultades legales que me confieren los artículos 17 inciso d), 153 y 158, todos del Código Municipal, por motivos de legalidad y oportunidad, basado en las siguientes razones puntuales:

*Como han de saber los señores regidores, la tramitología de las mociones de orden, tienen por objeto justamente el orden, sea, velar por la armonía y tranquilidad en cada sesión, ya sea para regular el debate, o bien, para alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, **sin excepción, debe tomarse en forma imperativa, mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto.***

Los acuerdos que por este acto son vetados, carecen de una motivación adecuada, contraviniendo así el numeral 136 de la Ley General de la Administración Pública, que exige la necesaria motivación de todo acto administrativo. Nótese que en el presente caso, le piden al Secretario Municipal certificar una supuesta negativa del suscrito, relacionada con la asesoría de un ingeniero municipal y de un vehículo para una de las comisiones municipales, lo cual es a todas luces, además de ilegal, improcedente por inoportuno, máxime considerando que existe un acuerdo anterior orientado en similar sentido, que a la fecha se encuentra vetado, por lo que sus efectos se encuentran suspendidos, máxime considerando que ante la negativa del órgano colegiado de elevar los autos como en derecho corresponde, el suscrito presentó Apelación Por Inadmisión de Veto el pasado 21 de julio, razón de más para vetar el acuerdo de marras por ir en el mismo sentido que el anteriormente que se encuentra impugnado.

PETITORIA: *Con fundamento en lo antes expuesto, solicito se acoja el presente veto por razones de legalidad y oportunidad, con el objeto de que se revoquen los acuerdos de marras impugnados, por improcedentes e ilegales en los términos en que fuera aprobado (sic). Se hace notar que con la interposición del presente veto, queda suspendida la ejecución de los acuerdos impugnados.*

Presidente del Concejo, Propuesta de acuerdo: Oficio AMC 520-09-2009, del 14 de setiembre, 2009. Se conoce veto formulado por el Alcalde de este Cantón por razones de legalidad y oportunidad, contra el acuerdo de este cuerpo colegiado Nro. 4, aparte a y b y acuerdo V declaratoria de firmeza tomado en el capítulo II, artículo primero (sic), del acta sesión ordinaria Nro. 176-2009 del martes 8 de setiembre del presente año, relacionado con lo siguiente: *“El citado acuerdo que fundamenta la impugnación, es como reiteradamente lo ha expuesto el superior administrativo en cuanto al contenido y alcance del artículo 44 del Código Municipal, establece que todo acuerdo del Concejo, sea sin excepción, debe tomarse en forma imperativa, mediando de previo un dictamen de Comisión, o bien, en su caso, dispensando éste del mismo, por medio de una votación calificada de los regidores presentes no ocurriendo ni lo uno ni lo otro para el caso concreto. En virtud de lo expuesto, se interpone el veto por razones de legalidad y oportunidad con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal.”* Asimismo aduce el recurrente que los anteriores vetos son rechazados carente de una motivación adecuada (sic), contraviniendo así el numeral Nro. 136 de la Ley General de la Administración Pública, que exige la necesaria motivación de todo acto administrativo. Nótese que en el presente caso se le pide al Secretario Municipal certificar una supuesta negativa del suscrito, relacionada con la asesoría de un ingeniero municipal y de un vehículo para una de las comisiones municipales, lo cual es a todas luces además de ilegal, improcedente por inoportuno, máxime considerando que existe un acuerdo anterior orientado en similar sentido, y a la fecha se encuentra vetado, por lo que sus efectos se encuentran suspendidos, máxime considerando que ante la negativa del órgano colegiado de elevar los autos como en derecho corresponde, el suscrito presentó apelación por inadmisión del veto del 21 de julio, razón de más para vetar el acuerdo de marras por ir en el mismo sentido que el anteriormente que se encuentra impugnado. Por ello peticiona que se revoquen los acuerdos de marras por improcedentes e ilegales.

CONSIDERANDO:

- 1. Debe hacerse la observación que en el presente veto (sic) tiene una petición reiterativa relacionada con los alcances del artículo 44 del Código Municipal, de cuyo contenido alcance, (sic) por ser dos pronunciamientos reiterativos los cuales conforman la jurisprudencia de este Concejo y de los cuales tiene pleno conocimiento el impugnante, a ello también como refuerzo motivador debemos señalarle el contenido en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, artículo 16 y 28, el cual debidamente publicado es de forzoso e incumbente conocimiento del impugnante y por ende no puede alegar desconocimiento del principio de legalidad.*
- 2. Y es más aún la improcedencia del veto, pues conforme al artículo 160 inciso b) del Código Municipal, tiene interés directo en que se rechacen los acuerdos ahora impugnados para no cumplirlos el recurrente.*
- 3. En cuanto a la cita legal que se hace nuevamente el jerarca administrativo incurre de craso de error, pues toda regla tiene su excepción, como se puede desprender de una lectura simple, la dispensa se dio mediante la votación calificada de los presentes, por ello la legalidad del acuerdo tomado esta apegado a la Ley.*
- 4. La ilegalidad del recurrente en no acatar los acuerdos que impugna constituyen una falacia en cuanto a la suspensión del veto al no concluir su desacuerdo ante el superior jerárquico impropio, ocultando así una renuencia con todos los vicios de ilegalidad manifiesta que deben ser llevados a denuncia a los tribunales de justicia que correspondan, asimismo a la Procuraduría de la Ética y a la Contraloría General de la República.*

POR TANTO:

Por improcedente e ilegal se rechaza Ad Portas el veto ahora presentado. En consecuencia los acuerdos deben cumplirse con los resultados que se merecen."

22:55 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintidós horas cincuenta y cinco minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Visto el VETO que se interpone y sometida a votación, la propuesta de resolución que se transcribe, por cinco votos a uno, se acuerda RECHAZARLO AD PORTAS según los argumentos dichos. Consecuentemente, los acuerdos deben cumplirse con los resultados que se merecen.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

22:56 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cincuenta y seis minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

ARTÍCULO 2º.- VETO AMC 521-09-2009.-

Se conoce VETO AMC 521-09-2009 por razones de legalidad y oportunidad, *contra los Acuerdos Números 30 y 31, tomados por ese Concejo, según Artículo 2º, Capítulo 3º, del acta de la Sesión Ordinaria N° 176-2009, del día 08 de setiembre del año en curso, argumentando las razones que a continuación esgrimo:*

FUNDAMENTO JURIDICO:

Interpongo el presente VETO, al amparo de las facultades legales que me confieren los artículos 17 inciso d), 153 y 158, todos del Código Municipal, por motivos de legalidad y oportunidad, basado en las siguientes razones puntuales:

*Como han de saber los señores regidores, la tramitología de las mociones de orden, tienen por objeto justamente el orden, sea, velar por la armonía y tranquilidad en cada sesión, ya sea para regular el debate, o bien, para alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto.*

Hablando del fondo del asunto, existe una ilegalidad manifiesta en los acuerdos impugnados, al tomar la determinación el Concejo Municipal, de denegar el traslado del expediente y envío respectivo al Tribunal Contencioso Administrativo, tal y como fuera requerido por dicho órgano jurisdiccional.

Tomen en cuanto los señores regidores que el expediente respectivo, el cual tiene como fundamento el veto interpuesto por el suscrito contra el Acuerdo N° 7, de la Sesión Ordinaria N° 153, referido al Manual para la comunicación de los resultados de los servicios de la Auditoría Interna, ha sido requerido por una autoridad superior, es decir, por un órgano jurisdiccional, que

forma parte del Poder Judicial, sea, de uno de los tres poderes de la República, por lo que la negativa infundada a remitir el mismo, no solo podría tener consecuencias disciplinarias, sino también penales, lo cual es mi deber advertirles, pues no solo han hecho mal en rechazar el veto ad portas, sino ahora aun peor, al negar el expediente respectivo a una autoridad jurisdiccional.

PETITORIA:

Con fundamento en lo antes expuesto, solicito se acoja el presente veto por razones de **legalidad y oportunidad**, con el objeto de que se revoquen los acuerdos de marras impugnados, por improcedentes e ilegales en los términos aprobados. Se hace notar que con la interposición del presente veto, queda suspendida la ejecución de los acuerdos impugnados.

Presidente del Concejo, propuesta de acuerdo: Oficio AMC-521-09-2009: Del 14 de setiembre del 2009. Se conoce el veto el formulado por el Alcalde de este Cantón, por razones de legalidad y oportunidad contra el acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 176-2009 de este cuerpo colegiado, según acuerdos Nros. 30 y 31, Capítulo 111, Artículo 11, la inconformidad estriba en poner a conocimiento de los señores regidores la tramitología de las mociones de orden y su objeto con el fin de regular el debate o bien para alterar el orden del día y no para los fines propuestos con las mociones de marras, contraviniendo a todas luces el bloque de legalidad haciendo así referencia al artículo 44 del Código Municipal, con los razonamientos tantas veces reiterados, continúa manifestando la ilegalidad en los acuerdos impugnados al tomar la determinación el Concejo, de delegar el traslado del expediente y envió respectivo al Tribunal Contencioso Administrativo, tal y como fuera requerido por el órgano jurisdiccional. Continúa en su manifestación el recurrente tomar en cuenta los señores regidores el fundamento del veto interpuesto por el impugnante contra el acuerdo nro. 7 de la sesión ordinaria nro. 153-2009, referido al manual para la comunicación de los resultados de los servicios de Auditoría Interna, ha sido requerido por una autoridad superior, es decir, por un órgano jurisdiccional que forma parte del Poder Judicial, de uno de los tres poderes de la República, por lo que la negativa infundada a remitir el mismo no solo podría tener consecuencias disciplinarias, sino también penales lo cual es según el recurrente su deber advertirles, pues no solo han hecho mal en rechazar el veto Ad Portas, sino ahora aún peor al negar el expediente respectivo a una autoridad jurisdiccional, lo cual constituye el veto por las razones dichas.

CONSIDERANDO:

1. En anteriores resoluciones este Concejo en referencia al artículo 44 del Código Municipal y ahora en relación con el artículo 16 y 18 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, ha dicho: "Debe hacerse la observación que en el presente veto tiene una petición reiterativa relacionada con los alcances del artículo 44 del Código Municipal, de cuyo contenido alcance, por ser dos pronunciamientos reiterativos los cuales conforman la jurisprudencia de este Concejo y de los cuales tiene pleno conocimiento el impugnante, a ello también como refuerzo motivador debemos señalarle el contenido en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, artículo 16 y 28, el cual debidamente publicado es de forzoso e incúmbete conocimiento del impugnante y por ende no puede alegar desconocimiento del principio de legalidad."
2. No ha habido en momento alguno la negación de trasladar el expediente por razones de veto al Tribunal Contencioso Administrativo, toda vez que resultaría muy oficioso de parte de este órgano elevar al superior jerárquico impropio, cuando el mismo no lo a requerido pudiendo por ello colapsar las funciones del mismo al poder estar materialmente imposibilitado de un servicio a la justicia. Cuando este órgano municipal ha sido requerido por el Tribunal Contencioso Administrativo ha sido presto en ordenar la citación y emplazamiento de la parte recurrente. Es por ello que no lleva razón el jerarca

administrativo, pues no puede elevarse al superior de alzada cuando se trate de rechazo Ad Portas de la petición conforme lo establece la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

Con base a los fundamentos de hecho y derecho invocados el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.

Mora León: “Voy a votar este rechazo ad portas, porque tengo clarísimo, según se me manifestó, exactamente eso, que cuando nosotros rechazamos ad portas un veto, nosotros no tenemos por qué seguir ningún proceso, que si el Alcalde quiere ir a hacer valer sus derechos, es él el que tiene que ir a hacer todos los trámites allá y es a él al que tiene el Contencioso que emplazarlo. Pero, quiero pedir de manera muy respetuosa a la Presidencia, después que se someta esto a votación, que alteremos el orden, para que a través de una **moción de orden**, se comisione a dos miembros del Concejo – para darle carácter legal – a fin de que se apersonen al Tribunal Contencioso Administrativo y puedan hacer las consultas con respecto a esta situación, para que nos queden exactamente bien claras y entonces, teniéndolas totalmente claras, no se nos quiera llevar a situaciones de incurrir en error, porque yo quisiera cometer mis errores propios, no los que me hagan incurrir en ellos.”

23:00 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintitrés horas del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Visto el VETO que se interpone y sometida a votación, la propuesta de resolución que se transcribe, por cinco votos a uno, se acuerda RECHAZARLO AD PORTAS en todos sus extremos.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

23:01 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintitrés horas un minuto del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

23:02 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- COMISIÓN PARA APERSONARSE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- A las veintitrés horas dos minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Escuchada la propuesta que se formula y sometida ésta a votación, por cinco votos a uno, se acuerda comisionar a los regidores Edwin Artavia Amador y Dubilia Mora León, a efectos de que se apersonen al Tribunal Contencioso Administrativo a realizar las consultas necesarias sobre el tema mencionado.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

23:03 ACUERDO Nro. 33.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintitrés horas tres minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

ARTÍCULO 3º.- VETO AMC 522-09-2009.-

Se conoce VETO AMC 522-09-2009 por razones de legalidad y oportunidad, "contra los **Acuerdos Números 51 y 52, tomados por ese Concejo, según Artículo Único, Capítulo 4º, del acta de la Sesión Ordinaria Nº 176-2009**, del día 08 de setiembre del año en curso, argumentando las razones que a continuación esgrimo:

Interpongo el presente **VETO**, al amparo de las facultades legales que me confieren los artículos 17 inciso d), 153 y 158, todos del Código Municipal, por motivos de legalidad y oportunidad, basado en las siguientes razones puntuales:

Como han de saber los señores regidores, la tramitología de las mociones de orden, tienen por objeto justamente el orden, sea, velar por la armonía y tranquilidad en cada sesión, ya sea para regular el debate, o bien, para alterar el orden del día, y no para los fines propuestos en la moción de marras, ya que con ella, se contraviene a todas luces el bloque de legalidad, pues es claro el artículo 44 del Código Municipal en sostener, que todo acuerdo del Concejo, **sin excepción**, debe tomarse en forma imperativa, **mediando de previo un dictamen de comisión, o bien, en su caso, dispensado éste del mismo**, por medio de una votación calificada de los regidores presentes, no ocurriendo ni lo uno, ni lo otro para el caso concreto.

A través de los acuerdos vetados, pretenden los señores regidores convocar a las autoridades del Ministerio de Salud para que brinden explicaciones sobre varios temas, como lo relacionado con la tasa de mortalidad infantil, la labor de dicha institución en el relleno sanitario y sobre la situación de los EBASIS de Tirrases y del Centro, por no reunir las condiciones mínimas. Considera el suscrito, que el Ministerio de Salud tiene sus competencias debidamente asignadas por ley, por lo que tomar un acuerdo en tales sentidos atenta contra el principio de legalidad y de independencia de funciones, por lo que si existe alguna anomalía que quisieran denunciar, la vía sería otra.

Con fundamento en lo antes expuesto, solicito se acoja el presente veto por razones de **legalidad y oportunidad**, con el objeto de que se revoquen los acuerdos de marras impugnados, por improcedentes e ilegales en los términos en que fuera aprobado. Se hace notar que con la interposición del presente veto, queda suspendida la ejecución de los acuerdos impugnados."

Presidente del Concejo, propuesta de acuerdo: Oficio AMC-522-09-2009: Del 14 de setiembre del 2009. Se conoce el veto el formulado por el Alcalde de este Cantón, por razones de legalidad y oportunidad contra el acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 176-2009 de este cuerpo colegiado, según acuerdos Nros. 51 y 52, Capítulo IV, Artículo Único, la inconformidad estriba en hacer saber a los miembros del Concejo en cuanto a la tramitología de las mociones de orden, cuya redacción es poner en conocimiento idéntica a los vetos AMC 520 y 521-09-2009, a lo cual este órgano ha sido reiterativo en indicar lo siguiente: ""el citado acuerdo que fundamenta la impugnación, es como reiteradamente lo ha expuesto el superior administrativo en cuanto al contenido y alcance del artículo 44 del Código Municipal, establece que todo acuerdo del Concejo, sea sin excepción, debe tomarse en forma imperativa, mediando de previo un dictamen de Comisión, o bien, en su caso, dispensando éste del mismo, por medio de una votación calificada de los regidores presentes no ocurriendo ni lo uno ni lo otro para el caso concreto. En virtud de lo expuesto, se interpone el veto por razones de legalidad y oportunidad con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal" Que a través de los acuerdos vetados pretenden los señores regidor es convocar a las autoridades del Ministerio de Salud, para que brinden explicaciones sobre varios temas, como lo relacionado con la mortalidad de la tasa infantil, la labor de dicha institución en el Relleno Sanitario y sobre la situación de los Ebais de Tirrases y del Centro, por no reunir las condiciones mínimas. Considera el recurrente, que el Ministerio de Salud tiene sus competencias debidamente asignadas por Ley, por lo que tomar un acuerdo en tales sentidos atenta contra el principio de legalidad e independencia de funciones, por lo que si existe alguna anomalía que quisieran denunciar la vía sería otra. He ahí los fundamentos según lo dicho por el impugnante.

CONSIDERANDO:

1. Debe hacerse la observación que en el presente veto tiene una petición reiterativa relacionada con los alcances del artículo 44 del Código Municipal, de cuyo contenido alcance, por ser dos pronunciamientos reiterativos los cuales conforman la jurisprudencia de este Concejo y de los cuales tiene pleno conocimiento el impugnante, a ello también como refuerzo motivador debemos señalarle el contenido en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, artículo 16 y 28, el cual debidamente publicado es de forzoso e incumbente conocimiento del impugnante y por ende no puede alegar desconocimiento del principio de legalidad.
2. Se considera que los principios invocados de ilegalidad y oportunidad son carentes de raciocinio, pues este Concejo a través de una solicitud más no de un mandato pretende tener pleno conocimiento de los motivos contenidos en dicha moción, consecuentemente es deber recordarle al impugnante que debe concretarse a los fines que a él le impone el artículo 17 del Código Municipal, cuando los mismos no apunten vicios de ilegalidad o de oportunidad que afecten la buena marcha de este Gobierno Local.

POR TANTO:

Con base a los fundamentos de hecho y derecho invocados el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.”

23:09 ACUERDO Nro. 34.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECHAZO AD PORTAS.- A las veintitrés horas nueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Visto el VETO que se interpone y sometida a votación, la propuesta de resolución que se transcribe, por cinco votos a uno, se acuerda RECHAZARLO AD PORTAS en todos sus extremos.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

23:10 ACUERDO Nro. 35.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintitrés horas diez minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

ARTÍCULO 4º.- OFICIO AMC 0538-09-2009.-

Se recibe oficio AMC 0538-09-2009, mediante el cual dice: “Hemos tenido conocimiento de la respuesta que brindó a ese concejo, la Contraloría General de la República, mediante oficio 09350 de fecha 8 de setiembre de 2009, relacionada con la solicitud de reajuste de precios efectuada por la empresa Berthier Ebi de Costa Rica S.A..

En el citado documento, se le indica a ese órgano colegiado, tal y como se lo hemos hecho saber reiteradamente mediante oficios AMC-378-07-2009, de fecha 07 de julio de 2009, (que es veto parcial contra el acuerdo Nro. 6, aparte 5, según artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 166-2009 de 30 de junio de 2009), y oficio AMC 430-08-2009, de fecha 03 de agosto de 2009, (que es excitativa para que ese concejo retome la solicitud de reajuste de precios presentada por la citada empresa), que:

“... además, se trata de una situación puntual y concreta ante una gestión de revisión de precios solicitada por uno de los contratistas de la municipalidad, **la que debe ser resuelta por ese**

Concejo Municipal y resulta del exclusivo resorte de competencia de éste. “ (la negrita, cursiva y subrayado no son del original)

En virtud de lo anterior, nuevamente les instamos a retomar la solicitud de reajuste de precios formulado por la citada empresa, en el claro entendido de que cualquier indemnización adicional que resulte del atraso en su definición, le será únicamente imputable a ese Concejo.”

Se deja pendiente este asunto, para verificar si se adjuntó el criterio legal apuntado.

ARTÍCULO 5º.- OFICIO AMC 0539-09-2009.-

Se recibe oficio AMC 0539-09-2009 del Despacho del Alcalde, que dice: Por medio de la presente me permito saludarlos, y a la vez, deseo referirme a la siguiente situación: *Como es del conocimiento de ustedes, la Sesión Ordinaria N° 176-2009, celebrada el pasado martes 08 de setiembre del año en curso, fue levantada a las 21:07 horas por el Presidente Municipal de manera abrupta, sin que se hubieran llegado a conocer todos los puntos de la agenda señalados para tal fecha.*

No obstante el levantamiento de la sesión indicada, como les consta a todos ustedes y como ya nos tiene acostumbrados el señor Artavia, de una manera muy propia, volvió a abrir la sesión para continuar tratando los temas de la agenda; esto claro está, luego de haber cerrado la sesión segundos antes, sin que conste en actas ningún acuerdo con el fin de reabrir la sesión.

Siendo que a través del dictamen C-179-2009 emitido por la Procuraduría General de la República en fecha 24 de junio del 2009, aclarado luego con el dictamen C-201-2009 de fecha 21 de julio del 2009, dicho órgano superior consultivo de la Administración Pública dejó claro a todos ustedes que una vez levantada o cerrada una sesión ésta no puede ser reabierto, por este medio deseo dejar manifiesto el error e ilegalidad en que incurrió el Concejo Municipal y las consecuencias futuras de todo lo actuado, por la nulidad absoluta acaecida, después de que de manera unilateral y arbitraria, el Presidente Municipal cerrara la sesión.

Al respecto, textualmente indicó la Procuraduría en el primer dictamen de cita:

*... “ una vez que ha levantado la sesión o cerrado, en el lenguaje del Código Municipal, esta no puede ser reabierto, por la sencilla razón de que **no existe ninguna norma del ordenamiento jurídico que autorice al Presidente o al Concejo a realizar tal acto...**” (la negrilla es propia)*

... “ Mientras no exista una norma que autorice al Concejo a reabrir una sesión a través de una moción, ese órgano no puede realizar tal acto; de actuar en tal dirección, estaría quebrantando el ordenamiento jurídico de una forma abierta y evidente... “

Y dentro de sus conclusiones, determinante puntualizó la Procuraduría:

... “ Una vez que el Presidente del Concejo ha levantado la sesión, no es posible jurídicamente reabrir la por ningún motivo...”

De no revocarse de manera oficiosa por parte de ese Concejo, lo actuado a partir de ese cierre de sesión, me veré obligado a realizar el planteamiento respectivo ante la misma Procuraduría, denunciando lo ocurrido, pues pese a ya haber sido advertido de su ilegalidad ese órgano colegiado, nuevamente incurre en un quebrantamiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico, inducidos por el propio Presidente Municipal.

Quiero dejar claro, que mi disconformidad es exclusivamente por todo lo acaecido después del cierre y levantamiento abrupto y unilateral del señor Artavia Amador.”

ARTÍCULO 6º.- OFICIO AMC 0536-09-2009 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6-2009.-

Se recibe oficio AMC 0536-09-2009 que remite el señor Alcalde y que textualmente dice: “Les ruego atender, para su aprobación, la modificación de presupuesto Nro. 6-2009. Esta modificación es especialmente trascendente si se considera que es el medio presupuestario para ajustar la situación financiera de la municipalidad, tras el cumplimiento de los extremos del proceso de ejecución dictado por el Tribunal Contencioso Administrativo (expediente 08-000897-1027-CA) Reitero lo afirmado por doña Rocío Campos Clachar y don Jonathan Webb, en el oficio PMC 50-09-2009: mediante su asesoramiento formal, la Sra. Analista doña Magna Vindas, de la Contraloría General de la República, nos ha señalado que estos ajustes son imprescindibles y prioritarios. Por las condiciones señaladas, les solicito que dispensen esta modificación del trámite de comisión y le den firmeza al acuerdo de su aprobación.”

Documentos adjuntos: Oficio PMC 50-09-2009 suscrito por la Licda. Rocío Campos Clachar, Presupuestista Municipal y Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero; Modificación Presupuestaria Nro. 06-2009 de Primer Nivel; documento: Plan Presupuesto, Listado de ejecución de metas; Certificación de la Licda. Rocío Campos Clachar, Presupuestista Municipal; Copia Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, Ejecución de Sentencia proceso WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA, S. A., contra Municipalidad de La Unión y Municipalidad de Curridabat; certificación del Lic. Franz Josef Korte Núñez, Juez, Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial de San José; Copia oficio ALMC 068-08-2009 del Lic. Francisco Hidalgo Rueda, Asesor Legal de planta al Lic. Egidio Calvo Brenes, Servicios Generales.

Regidor Suplente Obregón Rojas: “Yo quisiera preguntarle a doña Rocío y a don Jonathan Webb, que me presenten y nos enseñen a todos nosotros, quién es don Edgar Morales, Alcalde de Curridabat, ¿ustedes lo conocen? Fíjense en lo que consiste una inconsistencia más, no saben ni lo que firman y, lo peor, se fotocopia y se mantiene el error. Y otra cosa, es que esto es lo que están firmando ellos, solicitando la elevación al Concejo de la modificación 6-2009. La justificación de la modificación presupuestaria, que es la siguiente hoja, que viene la explicación técnica, carece totalmente de la firma del señor Webb. Hago estas acotaciones, señor Presidente, y si esto va a ir a comisión de finanzas, para que lo tomen en cuenta, porque perfectamente se puede decir que es un dedazo, pero, ¿quién es don Edgar Morales? Yo no lo conozco.”

Presidente del Concejo: “Bueno, yo voy a solicitar un acuerdo para que se devuelva esta modificación presupuestaria, por lo acontecido en los comentarios del señor Obregón. ¿Los que estén de acuerdo en devolverlo?”

23:18 ACUERDO Nro. 36.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTO PRESUPUESTARIO.- A las veintitrés horas dieciocho minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Vista la Modificación Presupuestaria Nro. 6-2009 de Primer Nivel, en virtud del defecto detectado en el oficio PMC 50-09-2009, suscrito por la Licda. Rocío Campos Clachar, Presupuestista Municipal; y el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero; se acuerda por seis votos a uno, devolver la referida modificación presupuestaria a la oficina de origen.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

23:19 ACUERDO Nro. 37.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintitrés horas diecinueve minutos del veintidós de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Alcalde Municipal: “Le iba a decir, don Edwin, que antes de que tomara ese acuerdo tan aceleradamente, procediera conforme con el oficio que yo envié, donde pido la dispensa de trámite. Lo correcto hubiera sido que ustedes votaran esa dispensa de trámite y una vez que

decidiera qué hacer, pues tomaran el otro acuerdo, porque están pasando por una petición formal hecha en tiempo y forma.”

Presidente del Concejo: “La idea más bien, es corregir eso porque, puede ser que no se dispense y se mande a comisión. Si se manda a comisión, mientras llega a comisión y se devuelve, yo creo que, en ese aspecto, estamos buscando, más bien, una corrección anticipada que se vaya a la comisión de hacienda.”

Mora León: “Bueno, acabamos de leer un documento que nos trasladó la Contraloría, firmado por doña Giselle Segnini, por diez días plazo, para un montón de observaciones, recomendaciones, errores o espantos o sapos, no sé qué sería y, realmente, no puede pedirse la dispensa de trámite de un documento que está totalmente malo, que está mal presentado, como dice, “Edgar Morales” yo tampoco sé quién es y tampoco, trae los requisitos que en el último de auditoría pidió el señor auditor, que tenían que tener cuando se presentaban aquí modificaciones prepuestarias o presupuestos extraordinarios. Como no cumple los requisitos y no conozco a don Edgar Morales, no puedo dispensar de trámite este documento.”

Alcalde Municipal: “Don Allan, le pido que mañana nos dé una certificación de la hora y día en que se entregó la Modificación Presupuestaria 06-2009, para que quede claro que la Administración ha cumplido con presentarla al Concejo.”

ARTÍCULO 7º.- VETO AMC 0540-09-2009.-

Se acusa recibo del VETO AMC 0540-09-2009 que plantea el Alcalde, contra acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 177-2009, mismo cuya resolución se pospone para la próxima semana.

Presidente del Concejo: “Señor Alcalde, he de decirle que, nosotros, apegados al Reglamento de Modificaciones de Presupuesto, artículo 6, creo que es, debe ir a la Comisión de Hacienda. (Bien presentada)

Alcalde Municipal: “Quiero que me aclare si la está enviando a la Comisión.”

Presidente del Concejo: “No, se devuelve. Señor Allan, que también nos certifique por qué se devuelve la modificación.”

Alcalde Municipal: “Que se me dé copia a mí, para que en esa certificación se refleje que son errores materiales que no justifican la acción del Concejo Municipal,”

Presidente del Concejo: “Igual, que la certificación para el señor Alcalde, se envíe al Concejo.”

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 23:20 horas.

EDWIN ARTAVIA AMADOR
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO

